



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8911 de 2011
(Diciembre 9 de 2011)

“Por el cual se prorrogan algunas disposiciones del acuerdo PSAA10-7043, se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, el Artículo Primero del Acuerdo PSAA10-7043 correspondiente a la creación de tres (3) Despachos de Magistrado de Descongestión con su correspondiente cargo de Auxiliar judicial 1 para la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo PSAA11-7801.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar desde el 1° de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, la medida de creación de tres (3) Despachos de Magistrado de Descongestión enunciada en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Magistrados de Descongestión creados cumple con la meta mínima mensual de fallar 25 procesos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de este estándar de rendimiento permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la redefinición de la medida; lo anterior sin perjuicio de la facultad del nominador relativa al nombramiento y remoción de los servidores judiciales que ocupan estos cargos, en cualquier momento.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, exclusivamente dentro de los dos días siguientes a la publicación oficial de este Acuerdo, coordinará y gestionará el recibo, en una sola entrega, de parte de los Despachos de Magistrado Titulares objeto de descongestión de la respectiva Sala, de un total de 264 procesos, de acuerdo con los parámetros fijados por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.



ARTÍCULO SEXTO.- Los Despachos de Descongestión tendrán igual competencia y facultades que los Despachos de Magistrado objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, inmediatamente después que reciba los procesos objeto de traslado, procederá a realizar de manera manual, aleatoria y en cantidades equitativas, su redistribución entre los tres (3) Magistrados de Descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada uno de los Despachos de Magistrado objeto de descongestión seleccionarán y entregarán los procesos para fallo de los más recientes, según la fecha de entrada al Despacho, en la cantidad establecida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

Para llevar a cabo tal entrega, cada Despacho suministrará a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, una relación de los procesos para fallo que se entregan, la cual indicará por cada uno:

- Despacho de origen
- Clase de proceso
- Código de identificación del proceso o número de radicación
- Identificación de las partes
- Fecha de entrada al Despacho para fallo.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho que entrega, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y la tercera, complementada por aquella misma Secretaría con la información del Despacho de Magistrado de Descongestión al que le correspondió, para que sea fijada en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios

ARTÍCULO NOVENO.- Cada uno de los Magistrados de Descongestión reportaran la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

La Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, prestará todo el apoyo y adelantará el seguimiento para que se realicen los reportes solicitados

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DOCE.- La medida de prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 80011 del 17 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TRECE.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO CATORCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)